

## CARRERA DE DERECHO

### Programa Académico

### 8vo Semestre

Asignatura	Horas semanales	Horas semestrales	Curso	Semestre	Código
<b>Derecho Aeronáutico y Espacial</b>	<b>2</b>	<b>32</b>	<b>4°</b>	<b>8°</b>	<b>CJD595</b>

#### **I. FUNDAMENTACION**

Derecho Aeronáutico y Espacial es una rama con autonomía científica y facilita al estudiante de derecho el estudio de la actividad aeronáutica en el espacio aéreo y en el espacio exterior y/o ultraterrestre.

Busca también incorporar la terminología especializada asociada a la actividad aeronáutica, que justifica un estudio sistematizado y pormenorizado de sus normas, debido al carácter eminentemente internacional de la materia.

#### **II. OBJETIVOS**

##### **1. Generales**

- 1.1. Sintetizar la evolución histórica del Derecho Aeronáutico y Espacial.
- 1.2. Reconocer los aspectos más importantes del ordenamiento nacional e internacional que rigen el ordenamiento nacional e internacional
- 1.3. Aplicar la legislación vigente en la resolución jurídica de casos referidos al Derecho Aeronáutico y Espacial

##### **2. Específicos**

- 2.1. Describir la evolución histórica del Derecho, Aeronáutico y Espacial y los distintos ámbitos de aplicación, el régimen jurídico de los espacios en los que se desarrolla la actividad, aeronáutica y espacial y su naturaleza jurídica.
- 2.2. Identificar los ámbitos de aplicación, el régimen jurídico de los espacios en los que se desarrolla la actividad aeronáutica y espacial y su naturaleza jurídica.
- 2.3. Describir los modos de adquisición de propiedad y derechos reales regulados en el Derecho Aeronáutico y Espacial vinculando con las otras ramas del derecho.
- 2.4. Analizar las distintas figuras contractuales, tanto en los ámbitos aéreos o espaciales y su relación con las representadas en otras ramas del Derecho.
- 2.5. Analizar los distintos ámbitos de responsabilidad que surgen de la actividad aeronáutica y espacial, como así también, propiciar y su vinculación con las otras ramas del Derecho.

### **III. CONTENIDO**

#### **Unidad I**

##### **Derecho Aeronáutico**

Definición. Contenido. Denominación. Caracteres: internacionalidad, dinamismo, reglamentarismo, integralidad, autonomía. Fuentes (art. 2): convenios internacionales, leyes internas, costumbre, principios generales del Derecho, jurisprudencia, doctrina. Ámbito de aplicación del Código Aeronáutico (art. 3). **Jurisdicción y Ley Aplicable.** Noción. Autoridad competente y ley aplicable en materia aeronáutica: a) hechos, actos y faltas a bordo de aeronaves privadas nacionales sobre territorio paraguayo o extranjero, alta mar o espacio no sometido a jurisdicción (art. 5; arts. 12, 24 y 25 COJ); b) hechos, actos, y faltas a bordo de aeronaves extranjeras sobre territorio nacional (art. 6, art. 25 COJ); c) adquisición, enajenación y tripulación de aeronaves (art. 21 CC). Competencia administrativa (arts. 7 y 334). Autoridad Aeronáutica Civil: (art. 342) Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC): organización y objetivos (arts. 1, 4, 5, 9, 10 y 11 de la Ley N° 73/90), representación legal (art. 339).

#### **Unidad II**

##### **Espacio Aéreo**

Concepto y límites. Soberanía sobre el espacio aéreo y su defensa (arts. 1 y 338). Derechos del propietario sobre el espacio aéreo correspondiente a su inmueble (art. 1956 CC y art. 86). Fiscalización, excepción en cuanto a instalaciones militares (art. 337). Circulación Aérea: principio general (art. 54). Zonas prohibidas o restringidas (art. 55). Prohibición de vuelo sin documentación esencial (art. 57). Disposiciones sobre salida y llegada de aeronaves al territorio nacional, aerovías, control (art. 60), altura mínima (art. 58), aterrizaje, obligación del propietario (arts. 61, 73, 74 y 193, 3er. Párr.), aterrizaje de aeronaves extranjeras con autorización (arts. 62). Facultades de fiscalización (arts. 63, 1er. Párr. y 311). Orden de aterrizaje, empleo de la fuerza en caso de inobservancia, retención (art. 63, 2do. Párr. y 64.). Transporte de explosivos y sustancias peligrosas (arts. 56 y 170). Prohibición de arrojar objetos a la superficie (art. 59). Vuelos acrobáticos (art. 65).

#### **Unidad III**

##### **Infraestructura**

Noción (art. 66). Aeródromos: concepto (art. 67); clasificación (arts. 68, 69 y 70). Construcción y funcionamiento de aeródromos: requisitos (arts. 71, 72; art. 45, Ley N° 1340/88; art. 7, m, Ley N° 294/93). Inspección, protección al ecosistema (arts. 75 y 77). Tarifas (art. 76). Fiscalización (arts. 7 y 337).

Servicios de ayuda a la navegación aérea: Contenido (art. 79), prestación, retribución (arts. 78, 80 y 81). Facultades de la OACI (art. 69, 70 y 71 Conv. Chicago). Facilitación (arts. 82 y 83). Limitaciones al derecho de propiedad: Superficie de despeje (art. 84) zona de seguridad de los aeródromos públicos; construcción en inmediaciones de aeródromos (arts. 85, 87, 88 y 91); señalamiento de obstáculos (art. 89); uso de instalaciones de servicios de seguridad (art. 90); ingreso de funcionarios y auxilios en caso de accidentes aeronáuticos (art. 304).

## **Unidad IV**

### **Aeronaves**

Definición (art. 8). Naturaleza Jurídica (art. 21). Clasificación (art. 9). Nacionalidad: criterios para determinarla y efectos jurídicos. Matrícula: obligatoriedad (arts. 13); atribución de nacionalidad (arts. 4 y 15); unicidad (arts. 16 y 17); requisitos para la inscripción (art. 20). Registro Aeronáutico Nacional: autoridad a cargo, caracteres, división (art. 10) Documentos que deben inscribirse: Registro Aeronáutico Nacional y Registro Aeronáutico Administrativo (arts. 11 y 14); efectos contra terceros (art. 12). Marcas de nacionalidad y de matrícula (art. 18). Expedición de certificado, matrícula temporal (arts. 19 y 26). Documentos que deben llevar las aeronaves (art. 53). Certificado de aeronavegabilidad: funciones, expedición, necesidad, control y reglamentación (arts. 29 y 30).

## **Unidad V**

### **Propiedad de las Aeronaves**

Propietario de la aeronave, distinción del explotador; responsabilidades (arts. 111 y 112). Modos de adquirir el dominio: a) construcción: requisitos para instalar fabricas y talleres, autorización, licencias (arts. 195, 197 y 198), retiro de la autorización (art. 199), fiscalización (art. 200), homologación de prototipos (art. 201), importación de partes de aeronaves (art. 221); b) actos contractuales (arts. 22, 23 y 24); c) sucesión por causa de muerte (art. 25); d) usucapión (art. 2031 CC); e) comiso (art. 326, C.A., arts. 228 y 199 Cód. Aduanero, arts. 47 y 53 Ley N° 1340/88); otros casos: apropiación (art. 2029 CC), apresamiento y requisa (art. 174).

Dominio imperfecto: contratos destinados a facilitar la adquisición de aeronaves: Venta con reserva de propiedad (arts. 780 y 781 CC) y Leasing o arrendamiento financiero (arts. 8, 9 y 14, Ley N° 1295/98; art. 255).

## **Unidad VI**

### **Privilegios Aeronáuticos**

Objeto (art. 33 y 36); preferencia (art. 29), inscripción (art. 30); casos de subrogación real o destrucción de la aeronave (arts. 31 y 32), privilegios sobre la aeronave (art. 34), privilegios sobre la carga (arts. 36, 38 y 164), en los transportes sucesivos (art. 167), extinción (art. 37).

**Hipoteca Aeronáutica:** Objeto, requisitos, hipotecas constituidas en el extranjero (arts. 40 y 41); contenido de la inscripción en el Registro (art. 42 y 24); casos de subrogación real y destrucción del bien hipotecado (arts. 43 y 44); extinción (art. 47), prelación (art. 48); aplicación del Cód. Civil (art. 49). Medidas precautorias sobre aeronaves: embargo e inmovilización (arts. 50 al 52).

## **Unidad VII**

### **Personal Aeronáutico**

Definición (art. 92) Clasificación (art. 93). Certificados de idoneidad: otorgamiento, convalidación (arts. 92 y 93). Prohibición respecto de militares (art. 94). Composición de la tripulación de aeronaves dedicadas al transporte y al trabajo aéreo (art. 98).

Comandante de la aeronave. Definición, designación, representación que ejerce, documentación (arts. 97, 98 y 99). Obligaciones (arts. 100, 105, 106). Facultades (arts. 103, 104). Poderes de autoridad y disciplinarios (art. 101). Funciones notariales y de oficial público (art. 102). Disposiciones del Convenio de Tokio de 1963.

Régimen laboral: Aplicación del Derecho Laboral y de las normas de la OACI (arts. 107, 108 y 110). Rescisión del contrato durante el vuelo (art. 109).

## **Unidad VIII**

### **Servicio Aéreo**

Noción. Clasificación (art. 122): Servicios Aéreos Nacionales (arts. 7 y 2 Conv. Chicago, art. 123). Internacionales (art. 124), Comerciales (art. 125), No Comerciales (art. 127). Regulares (art. 6, Conv. Chicago, arts. 128 y 141) y No Regulares (art. 5, Conv. Chicago, art. 128). Dificultades para unificar el régimen internacional, acuerdos bilaterales. Las libertades del aire. Explotación de servicios aéreos: régimen jurídico del transporte aéreo internacional, regular y no regular (arts. 335 y 336), autorización previa, transferencia (arts. 113 y 115), requisitos (art. 114). Certificado de Servicios Aéreos: de explotador y de operador (arts. 115 y 116), cesión (art. 117), extinción, renovación, suspensión y revocación del certificado (arts. 118 y 119). Revocación de los derechos concedidos (art. 120).

## **Unidad IX**

### **Servicios Aéreos Comerciales**

Actividades comprendidas (art. 125). Trabajo aéreo: definición (arts. 126 y 176), requisitos (arts. 177 y 178), normas aplicables, aviación agrícola (art. 179), requisitos en cuanto al operador (art. 180).

Transporte aéreo: definición (arts. 126). Transporte aéreo nacional e internacional: requisitos para prestar servicios aéreos comerciales: internos, internacionales, regulación (arts. 129, 130, 131 y 133; Conv. Montreal, art. 1.2). Certificados: otorgamiento, validez, exclusividad (arts. 133 al 135). Empresas prestadoras: nacionales, extranjeras, representantes (arts. 136, 137, 138 y 140).

Transporte sucesivo (art. 132; Conv. Montreal art. 1.3), acuerdos entre empresas (art. 121).

Transporte combinado (art. 210, 2º Párr.).

Contrato de transporte aéreo. Definición. Caracteres. Elementos: sujetos, objeto y causa. Sistema computarizado de reserva: definición (art. 181), caracteres exigidos (art. 182 y 187), responsabilidad por revelación de datos (art. 183), duración de los contratos respectivos (art. 184), validez de la documentación (art. 185), régimen jurídico (art. 186).

## **Unidad X**

### **Contratos de Transporte Aéreo en Particular**

Transporte de pasajeros: definición, caracteres, sujetos, objeto, forma. Billete de pasaje: como medio prueba, contenido, pasaje sin billete (arts. 142, 143, 144; Conv. Montreal art. 3). Documentación del pasajero, condicionamiento o negación de su transporte (arts. 139, 145 y 150) especies, derechos y obligaciones del transportista y del pasajero. Casos de incumplimiento: casos en que corresponde el reembolso del pasaje (arts. 146, 147, 148), atraso (arts. 148 y 149), sobrevenida de pasajes (arts. 151 y 205) Transporte de equipajes:

definición, caracteres (art. 154), sujetos, objeto, forma. Talón de equipaje: contenido (art. 152; Conv. Varsovia art. 3), función probatoria (art. 153) especies, transporte de sustancia peligrosas (art. 154), derechos y obligaciones del transportista y del pasajero.

Transporte de cargas: definición (art. 155), duración (arts. 168 y 169), caracteres, sujetos, objeto, forma. Carta de porte (Conv. Montreal arts. 4-11): ejemplares (art. 156) contenido (art. 157), función probatoria (art. 158), caracteres (art. 159 y 160), responsabilidad por la exactitud de los datos (art. 161). Retiro de la carga (art. 162). Derecho de retención (arts. 163 y 165). Rechazo de la carga (art. 166), derechos y obligaciones del transportista, expedidor y destinatario (Conv. Montreal arts. 12-16).

## **Unidad XI**

### **Contratos de Transporte Aéreo en Particular (cont.)**

Transporte postal (Conv. Montreal art. 2.2): obligación de los explotadores, prioridad (art. 171), regulación (arts. 172 y 173), matriculación temporaria (art. 26). Taxi aéreo: definición (art. 174), inspección de los servicios (art. 175).

Aeronáutica no Comercial. Aeroclubes y escuelas de aviación: definición (art. 188), registro de estatutos (art. 189), regulación (art. 190 y 192), revocación de la autorización (art. 191). Servicios aéreos privados o gratuitos (Conv. Montreal art. 1.1): definición y régimen jurídico (arts. 193 y 194).

## **Unidad XII**

### **Contratos de Utilización de Aeronaves**

Definición. Locación de aeronaves: definición (art. 255), requisitos en cuanto al locatario (art. 258), Matriculación temporaria (arts. 26 y 264), forma (art. 256), efectos (art. 257 y 262), especies (art. 263), subarrendamiento (art. 259) obligaciones del locador y del locatario (arts. 260 y 261).

Fletamento de aeronaves: definición (art. 265), efectos y especies, forma (art. 266), obligaciones del fletante y del fletador (arts. 268, 269), responsabilidad (arts. 271 y 214) cesión del contrato y sub fletamento (art. 270). Prescripción de las acciones para cobrar créditos por contratos de fletamento (art. 328, d) Intercambio de aeronaves: definición y especies (art. 272), forma (art. 273), aplicación de normas de la locación y del fletamento.

Locación o fletamento de aeronave paraguaya en Estados extranjeros (art. 275 y 276).

## **Unidad XIII**

### **Responsabilidad Aeronáutica**

Noción. Sistemas: objetivo y subjetivo. Responsabilidad del porteador: legislación aplicable. Alcance (art. 208). Convenio de Montreal de 1999. Límites a la responsabilidad (art. 247). Convenio de Montreal de 1999.

Hechos Generadores de la Responsabilidad: Muerte o lesión de pasajeros, duración del transporte (art. 203; Conv. Montreal art. 17.1), acción del pasajero contra el porteador (art. 209, 2º Párr). Limitación cuantitativa (art. 248).

Pérdida o deterioro de equipaje, carga o correo, duración del transporte (art. 204; Conv. Montreal arts. 17.2, 17.3, 17.4 y 18), acción del remitente y del destinatario contra el porteador contractual y el de hecho (arts. 210, 1º Párr. y 211), limitación cuantitativa (art. 250), pérdida del beneficio (art. 158, 2º Párr.).

Retardo en el transporte, sobrevenida de pasajes, eximición de responsabilidad (arts. 205 y 151; Conv. Montreal art. 19), limitación cuantitativa en caso de retraso o denegatoria (art. 250, in fine). Cláusulas de eximición o reducción de la responsabilidad, renuncia a los límites de responsabilidad (art. 206; Conv. Montreal art. 26).

Cláusula de elevación de montos mínimos que benefician al porteador (art. 251; Conv. Montreal art. 25).

Causas de exoneración (art. 207; Conv. Montreal art. 20). Franqueabilidad de los límites: defectos formales (Conv. Montreal arts. 3.5 y 9); dolo o temeridad del porteador (art. 212; Conv. Montreal art. 22.5). Protesta aeronáutica: objeto, plazos, forma y efectos (art. 213; Conv. Montreal art. 31). Prescripción de la acción de indemnización (arts. 328, a; 329 a y c; y 330).

#### **Unidad XIV**

##### **Responsabilidad por Daños a Terceros en la Superficie**

Legislación aplicable (art. 222, 2º Párr.; Conv. Roma art. 23). Base del sistema: responsabilidad objetiva: fundamentos y eximentes (art. 217; Conv. Roma arts. 5 y 6). Hechos Generadores de la Responsabilidad (art. 215; Conv. Roma arts. 1, 24, 25 y 26). Aeronave en vuelo (art. 216). Usuario ilegítimo (arts. 218 y 220). Abordaje (arts. 219 y 232). Limitación cuantitativa (art. 249), pérdida del beneficio (art. 221; Conv. Roma art. 12), multiplicidad de damnificados (art. 222). Prescripción de la acción (art. 328, b; 329, c; y 330).

Responsabilidad en transportes no remunerados: transporte de personas y cosas (arts. 223 y 224). Inejecución, ejecución anormal, daños a superficiarios, responsabilidad ilimitada (art. 225 y 226). Responsabilidad del transportista de hecho (art. 211; Conv. Montreal art. 40 y 41). Responsabilidad en el transporte sucesivo (art. 209; Conv. Montreal art. 36) y en el combinado (art. 210, 2º Párr.; Conv. Montreal art. 38).

#### **Unidad XV**

##### **Otras Responsabilidades**

De los organismos de control de tránsito aéreo: Daños que deben ser indemnizados (art. 238), presunción de culpa (art. 241), culpa concurrente (art. 240), exención y reducción (arts. 239 y 242), inicio de la responsabilidad (art. 243), prescripción de acciones (art. 328, g). Del explotador de aeródromos; hechos generadores de responsabilidad (art. 244). De los fabricantes o constructores de aeronaves: hechos generadores de responsabilidad, plazos (art. 245). Prescripción de las acciones contra el constructor de aeronaves (art. 328, i). Límites de la responsabilidad en los tres supuestos (arts. 253, 248, 29 y 250). Franqueabilidad de los límites (art. 246).

**Seguro Aeronáutico.** Noción. Caracteres propios: obligatoriedad (art. 277 y 281), riesgo aeronáutico. Especies de seguros aeronáuticos: de personas, de cosas y de responsabilidad. Necesidad para la circulación (art. 278). Inscripción, consecuencias de su vencimiento, prórroga (arts. 279 y 280). Cláusula que excluya daños en transporte aéreo público (art. 282). Dolo o culpa del porteador (art. 283). Prescripción de las acciones del asegurado (art. 328, h)

## Unidad XVI

### Infortunio Aeronáutico

Noción. Abordaje: concepto y elementos (art. 227). Especies: culposo (art. 230 y 235), dudoso (art. 232), fortuito (art. 236). Responsabilidad por abordaje: daños que deben ser indemnizados (arts. 233 y 234), responsables por los daños (art. 229), exención (art. 228), repetición entre explotadores (arts. 231, 235 y 237, 1º Párr.), abordaje en el transporte aéreo internacional (art. 237, in fine), limitación cuantitativa (arts. 252, 248, 249 y 250). Prescripción de acciones (arts. 328, c y e). Socorro aeronáutico. Búsqueda, asistencia y salvamento: noción, distinciones (art. 284), obligatoriedad (art. 286; Conv. Chicago art. 15), dirección y organización (art. 285), participación de aeronaves extranjeras y del Estado (as. 287 y 288), casos en que no es obligatorio el socorro (art. 289), responsables del cumplimiento del socorro (art. 290) remuneraciones debidas (arts. 291 al 294), ingreso de personal o aeronaves extranjeros (art. 296), presunción y declaración de pérdida de la aeronave (arts. 297 y 298), abandono y remoción de la aeronave (arts. 299 y 300); prescripción de la acción (art. 329, b). Investigación de accidentes e incidentes de aviación (Conv. Chicago art. 26): autoridad competente (art. 7), cuándo son competentes los organismos nacionales y cuándo se aplican los Tratados Internacionales, finalidad de la investigación (arts. 301 y 307), coordinación con otros organismos (art. 305), comunicación y medidas a tomar (arts. 302 y 308), retiro de objetos (art. 303), obligación de facilitar pruebas (art. 306).

## Unidad XVII

### Infracciones Aeronáuticas

Noción. Clasificación. Actuación de la Autoridad Aeronáutica Civil en caso de contravenciones (art. 309). Incautación, fiscalización y otras medidas (arts. 310 y 311). Obligación de autoridades intervinientes (art. 312). Sanciones: legislación aplicable, bases (arts. 313 y 314). Importe de las multas: destino, cálculo (arts. 315 y 317). Aplicación supletoria del Código Penal (art. 316). **Faltas Aeronáuticas:** definición, sanciones (art. 318), autoridad competente (arts. 319 y 7), sumario (art. 327), procedimiento (art. 320, a), Recursos administrativos (art. 320, b), resoluciones expresas (art. 320, c), acción contencioso administrativa (art. 320, d), sanciones complementarias (art. 321), prescripción de sanciones (arts. 331 y 332).

**Hechos Punibles:** definición, ley aplicable (art. 322; Código Penal art. 14 y 6). Hechos punibles previstos en el Código Penal: atentados al tráfico (art. 213); intervenciones peligrosas en el tráfico (art. 214); exposición a peligro en el tráfico (art. 215). Disposiciones del Código Aeronáutico: retención de la aeronave, gastos (art. 323), detención de miembros de la tripulación (art. 324), hechos punibles extraditables (art. 325), comiso (art. 326).

Actos ilícitos contra la aviación civil internacional. Convenio de Tokio de 1963; Convención de La Haya de 1970; Convención de Montreal de 1971, para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil y Protocolo Adicional.

## IV. METODOLOGIA

Se alternará el uso de la clase expositiva con el de la dinámica grupal; este último bajo la forma de aula taller sobre casos prácticos. Se buscará de esta forma que los alumnos identifiquen y construyan nuevos conceptos, desarrollen capacidades y actitudes que le

faciliten el aprendizaje, también se tendría prevista la posibilidad de visitar escuelas de aviación para lograr mayor familiarización del alumno con la actividad aeronáutica.

El desarrollo de las unidades académicas en las que se encuentra estructurado el programa prevé el estudio de los distintos institutos de la Ciencia del Derecho, con las particularidades y modificaciones que se originan en el hecho técnico de la actividad aeronáutica en el espacio aéreo y del espacio ultraterrestre o exterior.

En las distintas unidades programáticas de esta materia es nuestro objetivo lograr el dominio del léxico adecuado, correspondientes a los ámbitos en que se desarrolla cada rama del Derecho, que componen nuestra materia Derecho Aeronáutico y Espacial.

#### **V. EVALUACIÓN DE APRENDIZAJE**

La evaluación se realiza con dos exámenes parciales escritos, que se planea complementar con una investigación sobre casos reales.

#### **VI. BIBLIOGRAFIA**

- El Código Aeronáutico y los Tratados de Derecho Aeronáutico y Espacial vigentes en el Paraguay, conjuntamente con las normas complementarias de orden interno e internacional son de consulta imprescindible y permanente para el estudio de la materia Derecho de la Navegación.
- Fernández Arévalos, Evelio 2004, Legislación Nacional Aeronáutica Compilada, Editorial El Foro, Asunción, Paraguay.
- Bogado Fleitas, Oscar 2010, Derecho Aeronáutico y Espacial, Colección, Asunción, Paraguay.
- Rodríguez Jurado, Agustín 2002, Introducción al Derecho Aeronáutico, 1ra. Edición Virtual, E-libro.net.
- Videla Escalada 2000, Manual de Derecho Aeronáutico, Zavalía, Buenos Aires, Argentina
- Díaz César Gustavo 2005, Derecho de la Navegación. Aeronáutico y Espacial, Universidad Lomas de Zamora, Argentina.

#### **VII. EQUIPO ELABORADOR, APROBACIÓN Y ESTRATEGIA DE ACTUALIZACIÓN**

<ul style="list-style-type: none"> <li>- Prof. Abog. Manuel M. Lugo E.</li> <li>- Prof. Abog. Rosa María Giagni</li> <li>- Prof. Abog. Roberto Úbeda Szarán</li> </ul>	
Aprobado por	Consejo de FCJD – 2010
Estrategia de actualización	Revisión anual